CVE-DOGC-B-18057031-2018

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN GAH/290/2018, de 22 de febrero, por la que se da conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Les Borges Blanques.

El día 20 de julio de 2017, el Pleno del Ayuntamiento de Les Borges Blanques acordó iniciar el expediente de adopción del escudo heráldico de su municipio.

Este Ayuntamiento asumió como escudo uno que incorpora la señal de los cuatro palos (en referencia a la jurisdicción real sobre el municipio), un buey (elemento propio, típico y tradicional de la localidad) y una rama de lirio que simboliza la vinculación de esta ciudad con la de Lleida, de la cual había formado parte, adquiriendo su vecindad, y sus privilegios.

La propuesta se sometió a información pública por un plazo de 30 días, a través de su exposición en el tablón de anuncios de la corporación y de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, sin que se presentase ninguna alegación durante este plazo.

En la sesión de 30 de octubre de 2017, el Pleno del Ayuntamiento de Les Borges Blanques aprobó el escudo heráldico municipal con el cuórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

El 1 de diciembre de 2017, el Ayuntamiento de Les Borges Blanques envió al Departamento de Gobernación, Administraciones Públicas y Vivienda un certificado del acuerdo de aprobación definitiva del escudo municipal, el cual complementaba la copia del expediente administrativo, que había sido enviada el 23 de noviembre de 2017 y donde figura, entre otros documentos, una memoria-informe justificativa de la corrección del blasonamiento del escudo que se propone, los antecedentes heráldicos, sigilográficos, históricos, geográficos u otros en los que se fundamenta la propuesta, y su representación gráfica.

El 8 de enero de 2018, la Dirección General de Administración Local emitió un informe favorable sobre la corrección de la tramitación del procedimiento y de la propuesta formulada, de acuerdo con los criterios fijados en el Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación, los símbolos y el registro de los entes locales de Cataluña, y con las normas heráldicas.

Finalmente, el 19 de enero de 2018, el Institut d'Estudis Catalans emitió un informe favorable sobre la propuesta de escudo aprobada por el Ayuntamiento, ya que recoge tres señales (los cuatro palos, el buey y la rama de tres tallos flordelisados) que han formado parte de la historia de la población y configuran un escudo único que lo diferencia de los otros municipios.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 36 y 38 del texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, y los artículos 39 a 41 del Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación, los símbolos y el registro de los entes locales de Cataluña, de acuerdo con los informes de la Dirección General de Administración Local y del Institut d'Estudis Catalans, y de conformidad con la Resolución de 15 de diciembre de 2017 de avocación del conocimiento de los asuntos cuya resolución corresponde a la Dirección General de Administración Local en la Secretaría de Administraciones Locales del Departamento de Gobernación, Administraciones Públicas y Vivienda,

Resuelvo:

—1 Dar conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Les Borges Blanques, que figura en el anexo, organizado de la siguiente forma:

Escudo en losange de ángulos rectos: de oro, cuatro palos de gules; resaltando sobre el todo, un buey pasante de plata superado de una rama de tres tallos de sinople flordelisados de plata. Al timbre, una corona de ciudad.

CVE-DOGC-B-18057031-2018

—2 Inscribir el escudo del municipio de Les Borges Blanques en el Registro del sector público local de Cataluña del Departamento de Gobernación, Administraciones Públicas y Vivienda.

—3 Publicar esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Gobernación, Administraciones Públicas y Vivienda en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Así mismo, el ente local interesado puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. Con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, puede formular un requerimiento en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Barcelona, 22 de febrero de 2018

Joaquim Ferrer i Tamayo

Secretario de Administraciones Locales

Anexo

Escudo del municipio de Les Borges Blanques

(18.057.031)